

ORDENANZA° 5.536

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Permítase el uso de las unidades del Servicio de Transporte Público de Pasajeros “Taxi”, cuyo modelo/año hubiera superado los 10 años de antigüedad, hasta el 31 de Junio del Año 2.019, fecha ésta que se establece como límite e improrrogable.

ARTICULO 2º.- Dispóngase que para que los licenciatarios pueda acogerse al permiso que se genera a partir de Artículo 1º de la presente Ordenanza, es requisito indispensable que sus vehículos tengan aprobada la Revisión Técnica Obligatoria practicada por el taller acreditado para tal fin en La Rioja Capital.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Auditorio del Ce.Pa.R.Sur (Centro de Participación Riojana) de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado el Bloque Renovación Riojana.-

Vice Presidenta 1º
A/C de la Presidencia del Concejo Deliberante.